



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDE**

Cajamarca, **27 JUN 2018**

**VISTOS:**

El Expediente N° 063-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3450233); Informe de Precalificación N° 31-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3935426), de fecha 21 de junio de 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):**

▪ **Ing. JORGE GENARO GUTIERREZ HUINGO:**

- Condición de investigado : Director Regional de Agricultura.
- Documento de designación : RER<sup>1</sup> N° 008-2017-GR.CAJ/GR.
- Documento de cese : RER N° 369-2017-GR.CAJ.GR.
- Periodo laborado : Del 09 de enero de 2017 al 07 de agosto de 2017.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación actual : Sin continuidad en el cargo.

**B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de las faltas disciplinarias según lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	Investigado	Falta	Norma vulnerada	Hechos
1	Ing. JORGE GENARO GUTIERREZ HUINGO – Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones".	- Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF: "...El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo...la contratación directa...".	Por haber visado y suscrito la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 32-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de febrero de 2017, mediante la cual se designó a los integrantes del Comité de Selección para Contrataciones Directas en la Entidad, y



<sup>1</sup> Resolución Ejecutiva Regional.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDE**

Cajamarca, **27 JUN 2018**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, en lo que corresponde a las funciones descritas en los literales l) y m) del cargo de Director Regional de Agricultura (Director Programa Sectorial IV) que expresa:  <i>"l) Dirigir el cumplimiento de las normas, acciones técnicas y de los sistemas administrativos de su competencia.</i></li> <li>- m) Suscribir contratos y convenios; así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad legal vigente".</li> </ul>	<p>por aprobar los expedientes de contratación y bases elaboradas por dicho comité.</p>
--	--	--	---	---



**C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

➤ **ANTECEDENTES:**

Que, mediante Oficio N° 738-2017-GR.CAJ/DRCI (MAD N° 3418465 – Fs. 55), de fecha 05 de diciembre de 2017, el Director Regional de Control Institucional remite al Gobernador Regional el Informe de Auditoría N° 26-2017-2-5336 sobre: *"Adquisición de abono foliar, fertilizantes, semillas y contratación de servicio de transporte para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM"*, en adelante "el informe".

Consecuente con ello, vía Memorando N° 2748-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de diciembre de 2017 (MAD N° 3436836 – Fs. 56) el Gerente General Regional remite los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) a fin de que se implemente la Recomendación N° 03 del Informe, el mismo que expresa:

*"3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprendidos en las*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca, **27 JUN 2018**

*observaciones N° 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República...*

Que, corresponde a esta Sede Regional iniciar acciones de deslinde de responsabilidades únicamente contra quienes hayan desempeñado el cargo de Director Regional de Agricultura, los mismos que han sido considerados, entre otros, en la Observación N° 03 del Informe, los demás servidores serán investigados por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura, por ser de su competencia.

➤ HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:

Observación N° Tres: SIENDO COMPETENCIA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, LA ENTIDAD DESIGNÓ UN COMITÉ DE SELECCIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EL QUE ACEPTÓ COTIZACIONES SIN PLAZO DE ENTREGA, ORIGINANDO VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

El Informe de Auditoría en comentario expresa que de la documentación relacionada con los procedimientos de Contratación Directa por Emergencia N° 1, 2, 3 y 4 - 2017-GR.CAJ-DRA, convocados por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca para la adquisición de abono foliar, fertilizantes, semillas y contratación de servicio de transporte, respectivamente, para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM en la región Cajamarca, se ha evidenciado que funcionarios y servidores públicos de la Entidad, inobservando la normativa vigente, designaron a un Comité de Selección para efectuar Contrataciones Directas pese a que dichas acciones son de competencia del órgano encargado de las contrataciones, Comité que aceptó la cotización y otorgó Buena Pro a proveedor que no consignaba plazo de entrega de lo requerido por el área usuaria.

Sobre la Designación de Comité de Selección para Contrataciones Directas por situaciones de emergencia:

Mediante Memorandum N° 85-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 02 de febrero de 2017 (Apéndice 98 del Informe), el Ing. Julio César Gamarra Montenegro, en representación del Director Regional de Agricultura Cajamarca<sup>2</sup>, solicitó al Director de Asesoría Jurídica de la Entidad que proyecte la resolución de designación del Comité de Selección para la contratación por situación de emergencia para las adquisiciones dentro del plan de contingencia por peligro inminente por déficit hídrico en la región Cajamarca, ello, en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM.

En atención a lo requerido, el Director de la Asesoría Jurídica de la Entidad, se limitó a proyectar la resolución de designación de sus integrantes sin advertir que según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las contrataciones directas están a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones y no del Comité de Selección, siendo su tenor: "...El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo...la contratación directa...".

Luego, se expidió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 032-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de febrero de 2017 (Apéndice N° 80 del Informe), suscrito por el Ing. Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, por el que se conforma el Comité de Selección, con el visto bueno de los Directores de Administración y de Asesoría Jurídica.

<sup>2</sup> A quien se le encargó la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca vía Memorando N° 82-2017-GR.CAJ/DRA de fecha 01 de febrero de 2017 (Apéndice 99 del Informe).





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDE**

Cajamarca, **27 JUN 2018**

Consecuente con ello, el investigado Ingeniero Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, en su condición de Director Regional de Agricultura Cajamarca, procedió aprobando las bases y expedientes de Contratación siguientes:

PROCESO	APROBACIÓN DE BASES	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Contratación directa por emergencia N° <u>01-2017-GR.CAJ-DRAC</u> "Adquisición de abono foliar para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, estado de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico".	Memorando N° 126-2017-GR.CAJ/DRA, del 13 de febrero de 2017 con MAD N° 2772604 (Apéndice 101 del Informe).	Memorando N° 125-2017-GR.CAJ/DRA, del 17 de febrero de 2017 con MAD N° 2772602 (Apéndice 102 del Informe).
Contratación directa por emergencia N° <u>02-2017-GR.CAJ-DRAC</u> "Adquisición de fertilizantes para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, estado de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico".	Memorando N° 163-2017-GR.CAJ/DRA, del 03 de marzo de 2017 con MAD N° 2806846 (Apéndice 103 del Informe).	Memorando N° 147 -2017-GR.CAJ/DRA, del 01 de marzo de 2017 con MAD N° 2793473 (Apéndice 104 del Informe).
Contratación directa por emergencia N° <u>03-2017-GR.CAJ-DRAC</u> "Adquisición de semillas para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, estado de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico".	Memorando N° 164 -2017-GR.CAJ/DRA, del 03 de marzo de 2017 con MAD N° 2806852 (Apéndice 105 del Informe).	Memorando N° 161 -2017-GR.CAJ/DRA, del 03 de marzo de 2017 con MAD N° 2806824 (Apéndice 106 del Informe).
Contratación directa por emergencia N° <u>04-2017-GR.CAJ-DRAC</u> "Adquisición de servicios de transporte terrestre para la intervención en el marco del Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, estado de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico".	Memorando N° 165-2017-GR.CAJ/DRA, del 03 de marzo de 2017 con MAD N° 2806821 (Apéndice 107 del Informe).	Memorando N° 162 -2017-GR.CAJ/DRA, del 03 de marzo de 2017 con MAD N° 2806838 (Apéndice 108 del Informe).



Que, tal como lo advierte el Informe de Auditoría, el desarrollo de las Contrataciones Directas correspondía estar a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad y no a cargo del designado Comité de Selección, observándose que la aprobación de bases y de los expedientes de contratación no fueron solicitados por el órgano encargado de las contrataciones sino por el Presidente del Comité de Selección.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 00/ -2018-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca,

27 JUN 2018

**Responsabilidad del Ing. Jorge Genaro Gutiérrez Huingo:**

El informe de control advierte presunta responsabilidad del investigado en mención, quien desempeñó el cargo de Director Regional de Agricultura durante el periodo comprendido entre el 09 de enero de 2017 al 07 de agosto de 2017, al haber visado y suscrito la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 32-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de febrero de 2017 (Apéndice 80 del informe), mediante la cual se designó a los integrantes del Comité de Selección para Contrataciones Directas en la Entidad, situación que no se encuentra regulada puesto que la conducción de dichas acciones corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC y por aprobar los expedientes de contratación y bases elaboradas por dicho Comité.

De lo expuesto se aprecia que el investigado habría incurrido en falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*" por vulneración del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF que dicta: "...*El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo...la contratación directa...*", así como del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado por Resolución Directoral Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA, en lo que corresponde a las funciones descritas en los literales l) y m) del cargo de Director Regional de Agricultura (Director Programa Sectorial IV), que expresa: "*l) Dirigir el cumplimiento de las normas, acciones técnicas y de los sistemas administrativos de su competencia; m) Suscribir contratos y convenios; así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad legal vigente*" (Énfasis agregado), correspondiendo iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario.

**D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):**

- Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuya parte pertinente dicta: "...*El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo...la contratación directa...*".
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado por Resolución Directoral Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA, en lo que corresponde a las funciones descritas en los literales l) y m) del cargo de Director Regional de Agricultura (Director Programa Sectorial IV), que expresa: "*l) Dirigir el cumplimiento de las normas, acciones técnicas y de los sistemas administrativos de su competencia; m) Suscribir contratos y convenios; así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad legal vigente*" (Énfasis agregado).

**E. POSIBLE SANCIÓN:**

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

**F. ÓRGANO INSTRUCTOR:**

Que, artículo 93°, numeral 93.1, literal b), del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, redacta: "...*a) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el*





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca, **27 JUN 2018**

órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y el que oficializa la sanción", razón por la que según organigrama institucional corresponde accionar como Órgano Instructor a:

- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general; régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. JORGE GENARO GUTIERREZ HUINGO, quien desempeñó el cargo de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca durante el periodo comprendido entre el 09 de enero de 2017 al 07 de agosto de 2017, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*" por contravención del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado por Resolución Directoral Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA, en lo que corresponde a las funciones descrita en los literales l) y m) del cargo de Director Regional de Agricultura (Director Programa Sectorial IV); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, a la Dirección Regional de Control Institucional, dando por implementada la recomendación contenida en el Informe de Auditoría N° 26-2017-2-5336 y al investigado Ing. JORGE GENARO GUTIERREZ HUINGO, en su habitual centro de labores sito en la Sub Gerencia de Promoción empresarial de esta Sede Regional, adjuntando para este último un CD-ROM que contiene los antecedentes documentales, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Econ. Ivan Ariana Albetra  
GERENTE